



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº. 0074 -2017-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 08 MAY 2017

VISTO:

Los expedientes administrativos N<sup>os</sup>. 001080 y 001079 de fecha 15 de enero de 2016 en Cuarenta y Uno (041) folios, sobre recurso de apelación interpuesto por **Miriam Elena GUERRA PALACIOS** y **Yeny Luzmila PALOMINO MENDOZA** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N<sup>o</sup>. 1518-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 19 de noviembre de 2015, y Opinión Legal N<sup>o</sup>. 005-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N<sup>o</sup>. 27867 y modificatorias Leyes N<sup>os</sup>. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N<sup>o</sup>. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, del estudio de los expedientes se observa que existen los Oficios N<sup>o</sup> 0010 y 0009-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ emitido por el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del GRA donde remite el Recurso de Apelación interpuesto por **Miriam Elena GUERRA PALACIOS** y **Yeny Luzmila PALOMINO MENDOZA**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N<sup>o</sup> 1518-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 19.NOV.2015, sobre PAGO DE REINTEGRO DE INCENTIVOS LABORALES;

Que, revisado los antecedentes de la Recurrída, se observa que la Red de Salud Huamanga realizan la reevaluación de la Resolución Directoral Regional N<sup>o</sup> 893-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 13 de julio de 2015, mediante el cual declaran Fundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por los recurrentes, menciona que la Resolución Ejecutiva Regional N<sup>o</sup> 680-2006-GRA/PRES establece una Escala diferente (S/. 200.00 Nuevos Soles adicionales) a la Escala fijada en la Resolución Ejecutiva Regional N<sup>o</sup> 408-2006-GRA/PRES de fecha 07 de agosto del 2006, razón por lo que los recurrentes solicitan el reintegro de dicha diferencia sustentando en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N<sup>o</sup> 616-201, revisado la Sentencia de Vista, se tiene que ella dispone a favor de los recurrentes, únicamente el



cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, debiendo ejecutar el pago de incentivos laborales que les corresponde conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo, en ese sentido, **no se aprecia ningún mandato judicial colateral de pago de Reintegro de Incentivos** al personal de la Red de Salud Huamanga; en el caso de los recurrentes no existe mandato judicial de reconocimiento de reintegro, en el caso de los servidores de la DIRESA Ayacucho si existe el reconocimiento de Reintegro de incentivos laborales;

Que, el numeral 116.2) del artículo 116° de la Ley N° 27444 establece: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** los Expedientes N°s. 85104 y 85107-GRA-2017, por tratarse de asuntos conexos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **Miriam Elena GUERRA PALACIOS y Yeny Luzmila PALOMINO MENDOZA**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1518-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, sobre **PAGO DE REINTEGRO DE INCENTIVOS LABORALES**, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.- Declárese**, por agotada la vía administrativa, en sujeción al artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.- Transcribir**, el presente acto resolutivo a las interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Blgo. JORGE SALCEDO MARTINEZ  
GERENTE REGIONAL